



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

Reconocida por el Decreto Nº 13.039 del 26 de marzo de 1992

Web: www.upe.edu.py

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 85/2017

(Acta Nº 141/2017 del 02/11/2017)

Ciudad Presidente Franco, 2 de noviembre de 2017.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD “PROF. DR. MANUEL RIVEROS”, CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE SEDE ASUNCIÓN.

VISTO Y CONSIDERANDO : La solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud “Prof. Dr. Manuel Riveros”, Carrera de Medicina de la Universidad Privada del Este, Sede Asunción, en la que propone y solicita la aprobación de la **Actualización del Reglamento de Investigación** de la Facultad de Ciencias de la Salud “Prof. Dr. Manuel Riveros”, Carrera de Medicina de la Universidad Privada del Este, Sede Asunción.

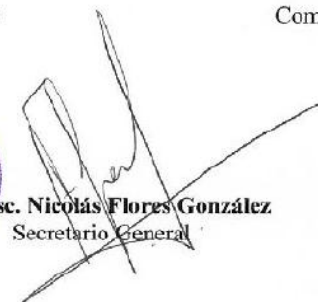
POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE:

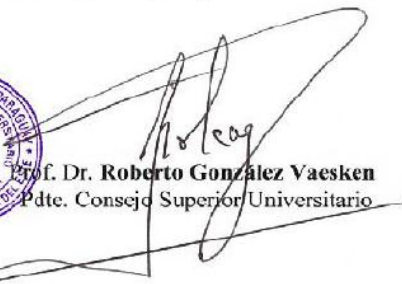
Art.1º: Aprobar la **Actualización del Reglamento de Investigación** de la Facultad de Ciencias de la Salud “Prof. Dr. Manuel Riveros”, Carrera de Medicina de la Universidad Privada del Este, Sede Asunción.

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.




Lic. Msc. Nicolás Flores González
Secretario General




Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Pdte. Consejo Superior Universitario

SEDE CENTRAL POTE.FRANCO
Avda. Neembucú y Cazapá
Área 5 – Cdad.Pdte. Franco
Tel.: (061) 540.055/552.004/5

SEDE C.O.E
Km. 6 ½ - Resaindy
Ciudad del Este
Tel.: (060) 579.442

SEDE MINGA GUZÚ
Avda. Gral. Bernardino Caballero
y Ben Heaco Nº 584
Tel.: (0644) 70.464/70.306

SEDE HERNANDARIAS
Avda. Pstroppar – Villa San Francisco
Cdad. Hernandarias
Tel.: (063) 21.006

SEDE STA. RITA
Avda. Fulgencio R. Moreno
y Toiy, Bella Vista
Cdad. Sta. Rita
Tel.: (0678)221103

SEDE ASUNCIÓN
Patricios y Guillermo Arias
Asunción
Tel.: (021)4231058/
420.453/491721

SEDE FERNANDO DE LA MORA
Acceso Sur c/Usher Ríos
Fernando de la Mora
Tel.: (021) 522.801

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
SEDE ASUNCIÓN



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
"PROF. DR. MANUEL RIVEROS"



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I- Generalidades	1
Capítulo II– Sobre la Gestión	1
Capítulo III – de la Organización de las Actividades	2
Capítulo IV–de los Proyectos de Investigación	2
Capítulo V – de las Líneas de Investigación.....	2
Capítulo VI – de los Programas de Iniciación Científica	3
Capítulo VII– De los Recursos Financieros.....	4
Capítulo VIII- de los Productos Académicos o Intelectuales de las Actividades de investigación	4
Capítulo IX– de las disposiciones Finales	4

CAPÍTULO I- GENERALIDADES

Artículo 1 – El presente reglamento detalla la organización y desarrollo de las actividades de investigación en la Facultad de Ciencias de la Salud (F.C.S.) de la Universidad Privada del Este sede Asunción, en armonía con lo dispuesto en el estatuto de la Universidad y rige para todas las carreras y programas que en ella se desarrollan.

Artículo 2 – El presente reglamento rige las Actividades de la Dirección de Investigación y Extensión; y junto con el manual de Organización y funcionamiento de la Dirección contribuye a su integración con las instancias académicas y administrativas involucradas en el desarrollo de los proyectos, líneas y núcleos de investigación.

Artículo 3- La investigación realizada en la F.C.S. se articula con el proceso de enseñanza – aprendizaje y con la extensión universitaria, tiene por objetivo el desarrollo de nuevos conocimientos a través del espíritu crítico y analítico. Son fines de la investigación:

- La responsabilidad social a través del desarrollo de conocimientos
- Articular la enseñanza – investigación a través de la relación Teoría-Práctica-Teoría
- Impulsar la iniciación científica de los alumnos de la F.C.S
- Producir y difundir conocimientos Técnicos – Científicos en los ámbitos externos a la F.C.S.
- La formación de profesionales con espíritu crítico e investigativo
- La institucionalización de la producción intelectual de alumnos y docentes.
- La participación de alumnos y docentes investigadores en actividades científicas (Jornadas, congresos, exposiciones, etc) y comités científicos de referencia.
- La publicación de los resultados de los trabajos en revistas indexadas nacionales o internacionales.
- El desarrollo de intercambios entre docentes o alumnos de otras instituciones que participan en investigaciones multicéntricas
- La articulación de distintas áreas de la enseñanza mediante la creación de núcleos interdisciplinarios.

CAPÍTULO II– SOBRE LA GESTIÓN

Artículo 4 – La Dirección de Investigación y Extensión es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento, de la evaluación de viabilidad de los programas y líneas de investigación. Cuenta con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, de la Dirección Académica y del comité de Ética de la F.C.S. a demás de los otras instancias de apoyo pertenecientes a la Universidad Privada del Este.

Artículo 5 – Son competencias de la Dirección de Investigación y Extensión.

- Coordinar la elaboración de un programa Anual de Investigación
- Promover y gestionar las fuentes de financiamientos para actividades de Investigación
- Elaborar el Boletín informativo sobre las actividades de Investigación desarrolladas

- Acompañar las Actividades de Investigación de la F.C.S.
- Difundir los trabajos realizados
- Implementar un sistema de información científica
- Resguardar los documentos generados en los programas y refrendar junto con los coordinadores y tutores las solicitudes a estamentos internos de la Universidad Privada del Este u Organizaciones Externas.
- Impulsar un programa de Becas para los alumnos investigadores.
- Ejecutar otras actividades inherentes a la investigación y/o delegadas por las autoridades competentes.

CAPÍTULO III – DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 6 - Las actividades de investigación podrán desarrollarse en forma de Proyectos de investigación o dentro de los Programas de Iniciación científica (PIC).

Artículo 7 - Los proyectos de investigación son los desarrollados en las líneas de investigación o ser investigaciones aplicadas en Ciencias de la Salud, y deberán ser coordinados por Docentes investigadores quienes a su vez podrán contar con la colaboración de Encargados de Cátedra, Auxiliares, Alumnos o Egresados asociados al proyecto.

Artículo 8 – Los Programas de iniciación Científica (PIC) son propuestos por la Dirección de Investigación y Extensión en conjunto con los Encargados o auxiliares de Cátedras quienes actuarán de tutores de las investigaciones en las cuales los alumnos serán los investigadores principales en los productos del programa.

CAPÍTULO IV – DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9 – Existen dos categorías de proyectos, aquellos que son productos de las líneas de investigación y aquellos que nacen en los programas de iniciación científica.

Artículo 10 – La dirección de Investigación y Extensión establecerá el formato de presentación de proyectos de Investigación (Anexo 1), un formato de informes trimestrales (Anexo 2) y un formato de Entrega del producto Final (Anexo 3), los anteproyectos serán encaminados para su aprobación por el comité de Ética, la dirección de Investigación y Extensión, la Dirección Académica y la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO V – DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11 – Las líneas de investigación corresponden a un eje temático desarrollado por los Proyectos de investigación. Deberán estar relacionadas con Ciencias de la Salud o Ciencias Exactas y Naturales aplicadas a la Salud.

Artículo 12 - Las líneas son propuestas por la Dirección de Investigación y Extensión y los docentes investigadores quienes elevarán al decanato y la Dirección ejecutiva para su aprobación. Las propuestas de Líneas de investigación deben contener Propósito, Justificación, Ejes Temáticos así como datos académicos y científicos del Coordinador.

Artículo 13 – Las líneas de investigación son dirigidas por un coordinador, el cual debe impulsar, controlar y divulgar los trabajos de investigación a su cargo. Los proyectos cuya duración superen un año deberán presentar resultados preliminares en forma anual.

Artículo 14 – Son Funciones de los coordinadores de las Líneas de investigación:

- Trabajar en conjunto con la dirección de investigación y Extensión en las propuestas de investigación dentro de la línea.
- Coordinar con los investigadores principales y la dirección de investigación y extensión las actividades de los proyectos de investigación
- Revisar aspectos científicos, éticos y de redacción de los trabajos de investigación publicados en la línea.
- Elevar informes de avance y finales de los proyectos.
- Participar en la difusión de los resultados y las publicaciones resultantes de los proyectos.
- Gestionar junto con la Dirección de Investigación y Extensión fuentes de financiamiento externo, convenios con otras organizaciones científicas y la participación de investigadores asociados a proyectos relacionados con la línea.
- Ejecutar otras actividades inherentes a la línea de investigación y/o delegadas por las autoridades competentes.

CAPÍTULO VI – DE LOS PROGRAMAS DE INICIACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 15 – El programa de iniciación Científica tiene como objeto la inducción de los estudiantes en el pensamiento analítico – científico a través de la inducción al método científico. El proyecto pretende introducir en cada nivel de grado, nociones y prácticas sobre investigación científica que se van haciendo más complejas a medida que los alumnos van avanzando en sus cursos académicos.

Artículo 16 – Las actividades de investigación que formen parte del proceso evaluativo de una materia deberán estar programadas en la planificación Docente y contar con criterios de evaluación que serán puestos a conocimiento y consideración de la dirección académica para su aprobación.

Artículo 17 - Los Encargados y Auxiliares de cátedra actuarán como tutores en los trabajos de investigación dentro del Programa de Iniciación Científica, los alumnos serán considerados los autores de los trabajos resultantes del programa, para el desarrollo de los trabajos podrán contar con la colaboración de los docentes investigadores o investigadores asociados.

Artículo 18 - Los programas de iniciación científica tienen una duración igual al año académico. La Dirección de investigación y extensión presentará una propuesta del programa de iniciación científica en forma anual el cual deberá ser aprobado por el Decano y la dirección ejecutiva.

CAPÍTULO VII– DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 19 - Los proyectos de investigación y programas de iniciación científica pueden recibir financiamiento por parte de la Universidad Privada del Este (Financiamiento propio), financiación externa y Financiación auto gestionada. Sea cual fuere la fuente de financiamiento, la misma debe estar detallada en el proyecto de investigación.

Artículo 20 - Los proyectos que requieran financiamiento por parte de la Universidad están sujetos a la disponibilidad presupuestaria y deben ser aprobados por la Dirección Ejecutiva de la F.C.S.

Artículo 21 - La participación de miembros del plantel docente en los trabajos de investigación lo habilitara a percibir un apoyo financiero de incentivo a la investigación según la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 22 – La distribución de carga horaria docente destinada a las actividades de investigación deberá estar detallada en un informe presentado por los mismos a la Dirección de Investigación y extensión; y a la dirección ejecutiva de la F.C.S. Para acceder al beneficio los mismos deberán:

- Destinar al menos 15 horas semanales a la actividad de Investigación.
- Solo se computaran las cargas horarias de hasta 2 trabajos de investigación realizados en forma simultánea por cada docente.

CAPÍTULO VIII- DE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS O INTELECTUALES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23 – Todos los productos académicos o intelectuales generados en las actividades de investigación pertenecen a la Facultad de Ciencias de la Salud Prof. Dr. Manuel Riveros, de la Universidad Privada del Este, pudiendo los mismos ser utilizados por otras organizaciones bajo consentimiento expreso de los representantes de la F.C.S.

CAPÍTULO IX– DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24 - El presente reglamento quedara en vigencia desde la fecha de su aprobación, pudiendo ser revisado y modificado periódicamente o bajo el pedido justificado de las partes afectadas.

Artículo 25 -Toda situación no prevista en este reglamento será definida por la Dirección de Investigación y Extensión bajo la venia del Decanato y del Consejo Directivo de la F.C.S.

Anexo I – Modelo de Propuesta de Proyecto de Investigación

Título

- **Objetivo General**
- **Objetivo Especifico**
- **Justificación**
- **Datos de los Autores, Co-autores y Asesores**
 - Coordinador

Nombre y Apellido	
Documento de Identidad	
Tel. de Contacto	
Correo electrónico	
Formación Académica	
Área de Estudio	
Tipo de Vinculo con la F.C.S. de la U.P.E.	

- Co- Autor

Nombre y Apellido	
Documento de Identidad	
Tel. de Contacto	
Correo electrónico	
Formación Académica	
Área de Estudio	
Tipo de Vinculo con la F.C.S. de la U.P.E.	

- **Marco teórico, marco de referencia.**
- **Diseño Metodológico**
 - Área de Estudio
 - Tipo de Estudio

- Hipótesis o pregunta de Investigación (Si la hubiese)
- Procedimientos y materiales
 - Muestreo (metodología, y tamaño de la muestra)
 - Lugar de recolección de datos (procedimiento de solicitud de permisos)
 - Técnicas de recolección y procesamiento de datos (definir el sistema de validación de cuestionarios si corresponde)
 - Definición de las variables operacionales y plan de tabulación de los datos (Demográficos, culturales, académicos, económicos, etc..)
 - Población enfocada, población accesible
 - Criterios de inclusión y Exclusión
 - Materiales necesarios
- **Consideraciones Éticas**

Consideraciones Éticas con respecto a los Participantes: Describir cualquier tipo de riesgo y molestia que pudiese afectar a los participantes durante la recolección de muestras. Indicar si existe selección equitativa de los participantes y protección a los grupos vulnerables. Indicar si el participante recibirá alguna compensación por su participación.

Consideraciones Éticas con a la protección de Datos: Describir el procedimiento que asegurará la confidencialidad de los datos de los participantes y resguardará su anonimato.

Procedimiento para la obtención del consentimiento informado de los participantes o los centros de recolección de datos: Indicar quien, cómo y cuando se realiza el procedimiento. (adjuntar un modelo de consentimiento informado como Anexo)

Principios Generales de la Ética: Explicar cómo se cumplirían los 4 principios básicos; el respeto por las personas, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia

- **Resultados Esperados**
- **Cronograma de actividades**
 - Fecha de Inicio del proyecto: ___ / ___ / ___

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							

(Marcar las Casillas con una x)

- **Presupuesto y Financiamiento**

Actividad	Recursos Necesarios	Fuentes de Financiamiento (propios, institucionales, Externo)	Monto Estimado (Guaraníes)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
Total			

- **Referencias Bibliográficas**

Para investigaciones aplicadas en Ciencias de la Salud, utilizar el método Vancouver para Citaciones y referencias Bibliográficas.

Para investigaciones en Educación, utilizar el formato APA de Citas y referencias Bibliográficas

Firma del coordinador al final de la propuesta

Anexo 2 – Informe de presentación de Avances Trimestrales

- Titulo:
- Coordinador:
- Colaboradores:
- Actividades realizadas en el Trimestre de acuerdo al cronograma.

Actividad	Porcentaje de Avance
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

- Presentación de Resultados Parciales (Instrumentos de Recolección de Datos)
- Factores Limitantes y dificultades encontradas.
- Fecha
- Firma del coordinador

Anexo 3 - Informe Final de Presentación del proyecto.

El informe Final será presentado de Acuerdo a los reglamentos de publicación de Congresos, Revistas u otro medio de difusión en el que se presentará el proyecto final.

El formato por convención es el de Resume, Abstract, Introducción, Material y Métodos, Discusión, Agradecimientos y Referencias Bibliográficas. Para su redacción se seguirán las recomendaciones del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (<http://www.icmje.org>), salvo la revista, congreso o evento científico donde se presentará el mismo indique otro tipo de recomendaciones.

A este Documento se deberá Acompañar un informe de cierre con los siguientes Datos:

- Título del Proyecto:
- Coordinador:
- Participantes:
- Grado de Cumplimiento de los Objetivos Propuestos.
- Fecha de Inicio del proyecto, Fecha de Entrega de resultados Finales.
- Informe de Ejecución de Gastos según el presupuesto.
- Impacto del proyecto.(Para los participantes, en la comunidad, para el país)
- Propuestas de otras investigaciones relacionadas si las hubiera.